

RESOLUCION
EXENTA : N°

629

SANTIAGO,

14 DIC 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

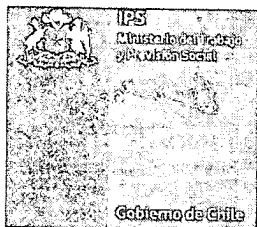
3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Heriberto del Carmen Ortega Montecinos**, RUT N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores de a) "Ayudante de **Mantención**" y b) "Ayudante Operador de Grúas", para el empleador "EDYCE S.A.", con la finalidad de obtener en forma anticipada su bono de reconocimiento.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°1208, de 30 de octubre de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Bío Bío, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N°077/2012, de 26 de octubre de 2012, que contiene los resultados de la evaluación de las labores singularizadas en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo que involucran esfuerzo físico



excesivo y fueron desempeñados por el recurrente en turnos rotativos nocturnos por lo cual estima que se configuran al efecto los requisitos de las letras a) y c), del artículo 2° del mencionado Reglamento de Trabajo Pesado.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N°DGN 2039/2012, de 05 de diciembre de 2012, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores indicadas para el empleador señalado en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), por configurar dichas actividades, los fundamentos de la letra a) y c), del artículo. 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681.

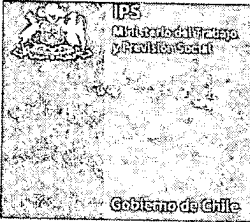
RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Heriberto del Carmen Ortega Montecinos**, RUT N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado las labores de a) "**Ayudante de Mantención**" y b) "**Ayudante Operador de Grúas**", desarrolladas para el empleador "**EDYCE S.A.**", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas) beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado del Bono de Reconocimiento.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades señaladas en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

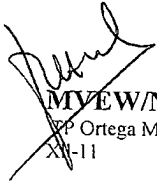
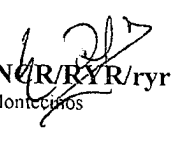
3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las actividades del Resuelvo N°1.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al Subdirector de Servicios al Cliente; a las jefaturas de las Divisiones Jurídica, Contraloría Interna, Atención a Clientes y de Beneficios; del Departamento de Concesión Beneficios; del Subdepartamento Bono de Reconocimiento; al Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Talcahuano; al SEREMI de Salud Región del Bío Bío; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



MYEW/NCR/RJR/ryr
P. Ortega Montecinos
XII-11

